

**AL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

**Calle Alcalá 38-40 Madrid**

**Asunto: Borrador Instrucción Operativa para la actuación en la detección e intervención de objetos cortantes/punzantes en las tareas de vigilancia interior en centros dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.**

Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), mediante el presente escrito **EXPONE**

Que se ha facilitado a esta organización el borrador de la Instrucción Operativa IOPRL-003 para la actuación en la detección e intervención de objetos cortantes/punzantes en las tareas de vigilancia interior en centros dependientes de la Secretaría General de IIPP, y frente a la misma interpongo las siguientes

**ALEGACIONES**

**PRIMERA. – APARTADO 4 DEFINICIONES, ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO.**

La definición que aparece en el borrador de la Instrucción debe ampliarse de la siguiente forma (aparece en cursiva, negrita y subrayado):

» **ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO:** toda inoculación o contacto accidental, o provocado por terceros, de piel o mucosas con sangre, tejidos u otros fluidos corporales potencialmente contaminados por agentes biológicos y aquellas otras infecciones que se transmiten por vía aérea o por contacto directo con el enfermo, que el trabajador que desempeña su tarea en el centro penitenciario sufre con ocasión o por consecuencia del trabajo «.

**SEGUNDA. - APARTADO 5.2 FORMA DE REALIZAR LA ACTIVIDADES.**

En el apartado A.1 “Durante la ejecución de las tareas”, parece conveniente no poner la foto del guante de cacheo utilizado actualmente, dada la poca aceptación del mismo por su falta de protección, y que el grupo de trabajo de guantes de cacheo ha acordado otro modelo. Por tanto, si se pone alguna foto debería ser más parecida al modelo seleccionado.

En el apartado A.5 “Siempre que se realice alguna de estas actividades mencionadas, recuerde el cumplimiento de los procedimientos de seguridad y de buenas prácticas establecidos por la normativa”. Entendemos que sería adecuado recordar, de forma sucinta, cuáles son esas buenas prácticas.

El apartado B “En la manipulación posterior del objeto”, en el punto 1 añadir en el párrafo tercero, lo siguiente (aparece en negrita, cursiva y subrayado):

» En el caso excepcional, que los objetos requisados presenten un gran tamaño y no quepan en los envases disponibles, se protegerán, en la medida de lo posible, en las partes que puedan causar cortes o punciones (papel doblado varias veces, cartón, cinta americana...) y se extremarán las



precauciones en su manipulación y traslado «.

Asimismo, en dicho apartado B, el punto 5 está repetido, por lo que sería necesario reenumerar todos a partir del mismo.

### **TERCERA. - APARTADO 5.3 RESPONSABILIDADES**

A juicio de esta organización es necesario dejar clara de quien es la responsabilidad de la existencia de contenedores transparentes y etiquetas en cada uno de los departamentos para cuando se produce la requisita, y de los contenedores amarillos para el almacenaje. En nuestra opinión, **esta responsabilidad corresponde directamente a los Directores de los Centros Penitenciarios/Centros de Inserción Social.**

### **CUARTA. - ANEXO I. FICHA INFORMATIVA PRL IOPRL-003. En la manipulación posterior del objeto.**

Recordar en el apartado A.5 de forma sucinta cuáles son las buenas prácticas establecidas por la normativa.

Añadir en el apartado B.1, segundo párrafo, lo siguiente (aparece en negrita, cursiva y subrayado):

1. Los objetos requisados que por su tamaño grande no quepan en los envases se protegerán, en la medida de lo posible, en las partes que puedan causar cortes o punciones (papel doblado varias veces, cartón, ***cinta americana***...) y se extremarán las precauciones en su manipulación y traslado.

Por cuanto antecede, **SOLICITO**

Se tengan en cuenta las presentes alegaciones a fin que sean incluidas en la redacción de Instrucción Operativa de PRL IOPRL-003 para la actuación en la detección e intervención de objetos cortantes/punzantes en las tareas de vigilancia interior en centros dependientes de la Secretaria General de IIPP.

Lo que se comunica en Madrid a 10 de julio de 2019.



Fdo.: José Ramón López



## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

AGRUPLICACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A.C.A.I.P.)

Tefono de contacto: 915175152

Correo electrónico: presidente@acaip.info

---

Número de registro:	19019647210
Fecha y hora de presentación:	10/07/2019 17:52:37
Fecha y hora de registro:	10/07/2019 17:52:37
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRONICO
Organismo destinatario:	S.Gral. de Instituciones Penitenciarias

Asunto: ALEGACIONES BORRADOR INSTRUCCIÓN OPERATIVA IOPRL-003

Expone: Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), mediante el presente escrito EXPONE

Que se ha facilitado a esta organización el borrador de la Instrucción Operativa IOPRL-003 para la actuación en la detección e intervención de objetos cortantes/punzantes en las tareas de vigilancia interior en centros dependientes de la Secretaría General de IIPP, y frente a la misma interpongo las siguientes

#### ALEGACIONES

##### PRIMERA. – APARTADO 4 DEFINICIONES, ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO.

La definición que aparece en el borrador de la Instrucción debe ampliarse de la siguiente forma (aparece en cursiva, negrita y subrayado):

» ACCIDENTE DE TRABAJO CON RIESGO BIOLÓGICO: toda inoculación o contacto accidental, o provocado por terceros, de piel o mucosas con sangre, tejidos u otros fluidos corporales potencialmente contaminados por agentes biológicos y aquellas otras infecciones que se transmiten por vía aérea o por contacto directo con el enfermo, que el trabajador que desempeña su tarea en el centro penitenciario sufre con ocasión o por consecuencia del trabajo «.

##### SEGUNDA. – APARTADO 5.2 FORMA DE REALIZAR LA ACTIVIDADES.

En el apartado A.1 "Durante la ejecución de las tareas", parece conveniente no poner la foto del guante de cacheo utilizado actualmente, dada la poca aceptación del mismo por su falta de protección, y que el grupo de trabajo de guantes de cacheo ha acordado otro modelo. Por tanto, si se pone alguna foto debería ser más parecida al modelo seleccionado.

En el apartado A.5 "Siempre que se realice alguna de estas actividades mencionadas, recuerde el cumplimiento de los procedimientos de seguridad y de buenas prácticas establecidos por la normativa". Entendemos que sería adecuado recordar, de forma sucinta, cuáles son esas buenas prácticas.

El apartado B "En la manipulación posterior del objeto", en el punto 1 añadir en el párrafo tercero, lo siguiente (aparece en negrita, cursiva y subrayado):

» En el caso excepcional, que los objetos requisados presenten un gran tamaño y no quepan en los envases disponibles, se protegerán, en la medida de lo posible, en las partes que puedan causar cortes o punciones (papel doblado varias veces, cartón, cinta americana...) y se extremarán las precauciones en su manipulación y traslado «.

Asimismo, en dicho apartado B, el punto 5 está repetido, por lo que sería necesario reenumerar todos a partir del mismo.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

**TERCERA. - APARTADO 5.3 RESPONSABILIDADES**

A juicio de esta organización es necesario dejar clara de quien es la responsabilidad de la existencia de contenedores transparentes y etiquetas en cada uno de los departamentos para cuando se produce la requisa, y de los contenedores amarillos para el almacenaje. En nuestra opinión, esta responsabilidad corresponde directamente a los Directores de los Centros Penitenciarios/Centros de Inserción Social.

**CUARTA. - ANEXO I. FICHA INFORMATIVA PRL IOPRL-003.** En la manipulación posterior del objeto. Recordar en el apartado A.5 de forma sucinta cuales son las buenas prácticas establecidas por la normativa. Añadir en el apartado B.1, segundo párrafo, lo siguiente (aparece en negrita, cursiva y subrayado):

1. Los objetos requisados que por su tamaño grande no quepan en los envases se protegerán, en la medida de lo posible, en las

Solicita:

Por cuanto antecede, SOLICITO

Se tengan en cuenta las presentes alegaciones a fin que sean incluidas en la redacción de Instrucción Operativa de PRL IOPRL-003 para la actuación en la detección e intervención de objetos cortantes/punzantes en las tareas de vigilancia interior en centros dependientes de la Secretaría General de IIPP.

Documentos anexados:

ALEGACIONES INSTRUCCIÓN IOPRL-003 - Alegaciones borrador IOPRL-003.pdf (Huella digital: e4150ff0ee0f95953bd453b585f57710a22d1214)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: S

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.